

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE	LUZ AMPARO RODRIGUEZ CARDONA
EJECUTADO	COLPENSIONES E.I.C.E.
RADICADO	05001 31 05 011 2015 01129 00
ASUNTO	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Dentro del proceso Ejecutivo Conexo de la referencia, obra en el expediente de folios 93-94 constancia de “DEPÓSITO JUDICIAL PARA PAGO DE COSTAS”, por valor de \$400.000,00, suma con la cual se cubre el pago total de la obligación, según lo dispuesto la audiencia de decisión de excepciones llevada a cabo el 13 de mayo de 2019, visible a folio 86 del cuaderno ejecutivo, por tanto infiere esta Agencia Judicial, que COLPENSIONES E.I.C.E., pretende pagar el valor ejecutado por costas.

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. artículo 145, este Despacho ordena la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, el archivo del mismo, y la entrega del título judicial No. 413230003413384 por valor de \$400.000,00, al apoderado de la ejecutante, Dr. JUAN DIEGO SANCHEZ ARBELAEZ portador de la T.P. de abogado No.125.414 del C.S. de la Judicatura, quien cuenta con facultad expresa para recibir, según poder que obra a folio 1 del cuaderno ordinario. El título Judicial se entregará una vez ejecutoriado el presente auto, siempre que no haya oposición por escrito, de parte de la entidad ejecutada, dentro el término de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

CERTIFICO:

El anterior auto fue notificado por anotación en Estado Nro. 92, fijados electrónicamente, hoy 06 de julio de 2021, a las 8:00 a.m.

LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO
-Secretaria-

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a893c2db44e0560e870bb4919eccc5ee28b3a5e8d2b35a6a00325cba7e0aa53f**
Documento generado en 06/07/2021 09:07:58 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>